

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_20/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asiste el Diputado D. Fernando Muñoz Jiménez, quien previamente excusa su falta de asistencia.

Concurriendo ocho de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 10 de junio de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

- 2.- **DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 303/2016, de fecha 6 de mayo de dos mil dieciséis, vistos por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sec. 2 del Tribunal Superior de Justicias de Castilla La Mancha,, los presentes autos número **290/2014** recurso contencioso administrativo seguido a instancias de **D^a MARÍA ÁNGELES SARRASQUETA JASO**, contra el **CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA y la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, sobre **DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN**. Por la representación procesal de la actora se interpuso en fecha 26-5-2014 recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 24-04-2014 del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2-5-2014 por el que se declara la urgente ocupación de bienes afectados por la expropiación a la que dará lugar la ejecución de la obra denominada "Ciudad de Vascos" de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: 1º Estimamos el recurso contencioso administrativo presentado. 2º. Anulamos el acuerdo de 24-4-2014 del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de 2-5-2014 por el que se declara la urgente ocupación de bienes afectados por la expropiación a la que dará lugar la ejecución de la obra denominada " Ciudad de Vascos" de la Excma. Diputación Provincial de Toledo. 3º. Imponemos las costas procesales causadas en esta instancia a la Excma. Diputación Provincial de Toledo y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

Contra la presente sentencia cabe recurso de casación para ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante esta Sala en el plazo de diez días.

02. Sentencia 187/2016, de fecha 7 de junio de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Toledo, los presentes autos seguidos bajo el número 418/2013 seguido a instancias de **EL DÍA DE CUENCA, S.A.**, contra la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, sobre la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO en fecha 6-2-2013, para el pago de facturas por la suscripción a publicaciones periódicas, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad EL DÍA DE CUENCA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO en fecha 6-2-13, para el pago de facturas por la suscripción a publicaciones periódicas, al apreciar la falta de jurisdicción, siendo susceptible de impugnarse dicha actuación ante los órganos de la jurisdicción civil, sin hacer expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas".**

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

03. Sentencia 98/2016, de fecha 29 de abril de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 1 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2014 seguido a instancias de **MARÍA DOLORES ZAPARDIEL ZAPARDIEL** contra el **AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA**, por la resolución tácita (aunque posteriormente se dictó resolución expresa en fecha 5 de Diciembre de 2013), sobre la intención de colocar una o dos mesas en un acto llamado "Consulta Ciudadana por la Educación", por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 11 de Octubre de 2013 por la que se rechaza la petición formulada por la ahora recurrente en fecha 10 de Octubre de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. JUAN JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, en la representación que ostenta de MARÍA DOLORES ZAPARDIEL ZAPARDIEL, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede confirmar la resolución objeto de recurso. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte recurrente"**

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DE VERANO 2016”.

Por el Sr. Jefe del Servicio, Juventud y Deportes e Igualdad, con la conformidad de la Sra. Diputada Delegada, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del Servicio de “**ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE VERANO 2016**”, resultando los datos más significativos del expediente los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 91.309,00 €

IVA 10%: 9.130,90 €

Total Iva incluido: 100.439,90 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 91.309,00 (Sin IVA)

La Prestación del Servicio se distribuirá en tres lotes correspondientes a tres tipos de campamentos:

	Principal	IVA 10%	Importe Total
Lote 1: Campamento Benjamin	21.600,00	2.160,00	23.760,00
Lote 2: Campamento Infantil	54.000,00	5.400,00	59.400,00
Lote 3: Campamento Multiaventura	15.709,00	1.570,90	17.279,90
	91.309,00	9.130,90	100.439,90

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- ✓ Campamento Benjamín:

FECHAS	Nº DE PLAZAS
26-30 de junio	60
21-25 de julio	60
26-30 de julio	60

- ✓ Campamento Infantil:

FECHAS	Nº DE PLAZAS
01-10 de julio	50
11-20 de julio	50
21-30 de julio	50
01-10 de agosto	50

- ✓ Campamento Multiaventura:

FECHAS	Nº DE PLAZAS
01-07 de julio	40
08-14 de julio	40

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, cuando *"Por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado"*.

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que se justifica la necesidad de la contratación propuesta, su adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas, tal y como resulta del expediente aprobado "Programa Campamentos de Verano 2016" en Junta de Gobierno de 29 de abril de 2016 y determinándose igualmente como criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa el del precio a la baja respecto del presupuesto de licitación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 25/04/2016, con número de operación: 201600019383, que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación.

Conforme a lo anterior y finalizado el plazo de presentación de las ofertas solicitadas y según consta en el acta de la sesión de apertura, celebrada el día 2 de junio de 2016, se formularon las siguientes:

	Empresa	Principal	IVA 10%	Importe Total
Lote1: Campamento Benjamin	Finca Atajacadenas S.L.	21.600,00	2.160,00	23.760,00
Lote 2: Campamento Infantil	Herdiaz Arkhe S.L.	54.000,00	5.400,00	59.400,00
Lote3: Campamento Multiaventura	Anticiclón S.L.	15.600,00	1.560,00	17.160,00

Que la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el del precio, examinadas las proposiciones económicas, y teniendo en cuenta que a juicio del Sr. Jefe del Servicio de, Juventud, Deportes e Igualdad, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en todo su detalle, tomó el acuerdo de hacer suya la propuesta que en tal sentido realizó el informante, y elevar propuesta de adjudicación en favor de la empresas:

Lotes	Empresa	CIF	Principal	IVA 10%	Importe Total
Lote 1: Campamento Benjamin	Finca Atajacadenas S.L.	B45810082	21.600,00	2.160,00	23.760,00
Lote 2: Campamento Infantil	Herdiaz Arkhe S.L.	B45747870	54.000,00	5.400,00	59.400,00
Lote 3: Campamento Multiaventura	Anticiclón S.L.	B45530094	15.600,00	1.560,00	17.160,00

Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas arriba citadas, han presentado la documentación que se cita en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido en el plazo requerido, según el siguiente desglose:

- Lote nº 1: 1.080,00 €
- Lote nº 2: 2.700,00 €
- Lote nº 3: 780,00 €

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/15 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios de **ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO 2016”**y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, según el siguiente desglose:

• LOTE Nº 1	23.760,00 €
• LOTE Nº 2	59.400,00 €
• LOTE Nº 3	17.279,90 €
T O T A L	100.439,90 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, para el procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Por razones técnicas adjudicar el contrato para la prestación de servicios de **“ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DE VERANO 2016”**, a favor de las empresas:

ATAJACADENAS ADVENTURE S.L. B45810082

- ✓ **Lote nº 1.- Campamento benjamín.**
- ✓ Importe total IVA incluido: 23.760,00 €
- ✓ Duración:

26-30 de junio de 2016
21-25 de julio de 2016
26-30 de julio de 2016

- ✓ Otras condiciones de adjudicación: conforme al detalle obrante en la oferta formulada, que se considerará parte integrante del contrato.

HERDIAZ ARKE S.L. B45747870

- ✓ **Lote nº 2.- Campamento Infantil.**
- ✓ Importe total IVA incluido: 59.400,00 €
- ✓ Duración:

01-10 de julio de 2016
11-20 de julio de 2016
21-30 de julio de 2016
01-10 de agosto de 2016

- ✓ Otras condiciones de adjudicación: conforme al detalle obrante en la oferta formulada, que se considerará parte integrante del contrato.

ANTICICLÓN S.L B45530094:

- ✓ **Lote nº 3.- Campamento Multiaventura.**
- ✓ Importe total IVA incluido: 17.160,00 €
- ✓ Duración:

01-07 de julio de 2016
08-14 de julio de 2016

- ✓ Otras condiciones de adjudicación: conforme al detalle obrante en la oferta formulada, que se considerará parte integrante del contrato.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO”.

Tramitado el expediente relativo al contrato de obras al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en resolución adoptada en sesión de fecha 14 de marzo de 2016, autorizó la celebración de este contrato, así como el gasto correspondiente, por un importe neto 41.322,30 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración 8.677,68 euros, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 49.999,98 euros.

b).- Que obra en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, así como sobre la fiscalización de inicio de expediente de contratación.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de esta obra, siguiendo el sistema de adjudicación por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), para lo cual, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como el Proyecto Técnico correspondiente, debiendo anunciarse la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, de fecha 18 de marzo de 2016, así como en el perfil del contratante de esta Diputación, el mismo día.

e).- Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 13 de abril del año en curso, y según consta en la certificación expedida por el Sr. Sr. Director de Área, Servicio de Contratación y Patrimonio, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores:

NÚM. ORDEN	LICITADOR
1	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2	STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.
3	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S. L.
4	INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S.L.
5	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.
6	PRAMORAN, S.L.
7	SOCYARTE CONSTRUCCIONES, S.L.U.
8	CONSTRUCCIONES MARO 2000, S.L.
9	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.
10	UTE ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.-PEÑABLASCO, S.L.
11	JEMABAES S.L.
12	EDIFICACIONES MAVIEL S.L.
13	GRUPO INMOBILIARIO PEÑARROYA S.L.
14	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
15	GCO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
16	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L.
17	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.
18	CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS, S.L.
19	JOBEANSA, S.L.

NÚM. ORDEN	LICITADOR
20	ALBERMAR INVERSIONES, S.L.
21	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
22	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.
23	SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.
24	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.
25	KEVISCO, S.L.
26	ELECNOR, S.A
27	FEBECOR, S.L.
28	PEBARSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
29	OBRAS Y SERVICIOS MANCHegos, S.L.
30	URGACEN VIENA 25, S.L.
31	ALZADO Y ALAR, S.L.
32	URBACON CRIPTANA, S.A.
33	FUENCO, S.A.U.
34	ARTECTUM, S.L.
35	CONTRATAS MANOLO E HIJOS, S.L.
36	CONSTRUCCIONES BLASIERRA, S.L.
37	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

f).- Que la Mesa de Contratación, procedió a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A "Capacidad para contratar" y posteriormente, en acto público celebrado el día 22 de abril de 2016, a la apertura de los sobres B, de proposición económica, siendo las ofertas que en dichos sobres se contienen, las siguientes:

Nº de orden	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (€)		
		Precio neto	IVA	Precio total
1	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	35.900,00	7.539,00	43.439,00
2	IMPORMAN BUILDING, S.A.U.	30.750,00	6.457,50	37.207,50
3	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S. L.	34.720,00	7.291,20	42.011,20
4	INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S.L.	29.801,64	6.258,34	36.059,99
5	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	29.449,14	6.184,32	35.633,46
6	PRAMORAN, S.L.	30.627,11	6.431,69	37.058,80
7	SOCYARTE CONSTRUCCIONES, S.L.U.	31.852,19	6.688,96	38.541,15
8	CONSTRUCCIONES MARO 2000, S.L.	35.020,65	7.354,34	42.374,99
9	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	33.539,00	7.043,19	40.582,19
10	UTE ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.-PEÑABLASCO, S.L.	31.764,45	6.670,53	38.434,98
11	JEMABAES S.L.	33.057,83	6.942,14	39.999,97
12	EDIFICACIONES MAVIEL S.L.	31.979,00	6.715,59	38.694,59
13	GRUPO INMOBILIARIO PEÑARROYA S.L.	33.135,43	6.958,44	40.093,87
14	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	39.865,01	8.371,65	48.236,66
15	GCO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	38.500,00	8.085,00	46.585,00
16	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L.	36.352,00	7.633,92	43.985,92
17	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.	36.843,58	7.737,15	44.580,73
18	CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS, S.L.	40.454,00	8.495,34	48.949,34
19	JOBEANSA, S.L.	31.198,34	6.551,65	37.749,99
20	ALBERMAR INVERSIONES, S.L.	36.261,86	7.614,99	43.876,85
21	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	37.009,93	7.772,08	44.782,01
22	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.	35.223,12	7.396,86	42.619,98
23	SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.	35.123,95	7.376,03	42.499,98
24	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	34.433,87	7.231,11	41.664,98
25	KEVISCO, S.L.	35.739,66	7.505,33	43.244,99
26	ELECNOR, S.A	38.429,74	8.070,25	46.499,99
27	FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L.	35.928,71	7.545,03	43.473,74

N° de orden	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (€)		
		Precio neto	IVA	Precio total
28	PEBARSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	33.429,74	7.020,24	40.449,98
29	OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L.	33.000,00	6.930,00	39.930,00
30	URGACEN VIENA 25, S.L.	30.867,76	6.482,23	37.349,99
31	ALZADO Y ALAR, S.L.	32.643,79	6.855,20	39.498,99
32	URBACON CRIPTANA, S.A.	40.909,07	8.590,90	49.499,97
33	FUENCO, S.A.U.	40.558,76	8.517,34	49.076,10
34	ARTECTUM, S.L.	39.900,00	8.379,00	48.279,00
35	CONTRATAS MANOLO E HIJOS, S.L.	35.950,40	7.549,58	43.499,98
36	CONSTRUCCIONES BLASIERRA, S.L.	40.800,00	8.568,00	49.368,00
37	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Grupo: URVIOS	38.388,00	8.061,48	46.449,48

g).- Que efectuados los cálculos oportunos en la forma prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se apreció que las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: Núm. 4.- INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S. L.; Núm. 5.- CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.U. y núm. 6.- PRAMORÁN, S. L., podrían contener valores anormales o desproporcionados, por lo que de conformidad a lo regulado en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se les requirió en cumplimiento del trámite de audiencia establecido en el referido precepto legal, según consta en el expediente, para que aportasen documentación que justifique la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

Terminado el plazo fijado en el trámite de audiencia mencionado, la empresa PRAMORAN, S. L., no presentó documentación alguna.

Asimismo, se constata que las empresas INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S. L. y CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.U., han presentado en tiempo y forma, la documentación justificativa de sus ofertas, siendo remitida dicha documentación al servicio técnico competente, para el preceptivo informe.

h).- Que la Mesa de Contratación, en nuevo acto celebrado el día 6 de mayo de 2016, tomó conocimiento del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, de fecha 3 del mismo mes, en el que se propone que deben ser rechazada las ofertas presentadas por las tres empresas incursas en presunción de baja desproporcionada, antes mencionadas, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

A continuación, la Mesa por unanimidad, adoptó acuerdo de hacer suyo el referido informe y formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 320 del TRLCSP.

i).- Que por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de mayo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

Núm. 4.- INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S. L.
Núm. 5.- CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.U.
Núm. 6.- PRAMORÁN, S. L.,

2º.- CLASIFICAR las TREINTA Y CUATRO (34) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

Nº orden	Licitador	Precio neto	IVA	Total
1	IMPORMAN BUILDING, S.A.U.	30.750,00	6.457,50	37.207,50
2	URGACEN VIENA 25, S.L.	30.867,76	6.482,23	37.349,99
3	JOBEANSA, S.L.	31.198,34	6.551,65	37.749,99
4	UTE ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.- PEÑABLASCO, S.L.	31.764,45	6.670,53	38.434,98
5	SOCYARTE CONSTRUCCIONES, S.L.U.	31.852,19	6.688,96	38.541,15
6	EDIFICACIONES MAVIEL S.L.	31.979,00	6.715,59	38.694,59
7	ALZADO Y ALAR, S.L.	32.643,79	6.855,20	39.498,99
8	OBRAS Y SERVICIOS MANCHegos, S.L.	33.000,00	6.930,00	39.930,00
9	JEMABAES S.L.	33.057,83	6.942,14	39.999,97
10	GRUPO INMOBILIARIO PEÑARROYA S.L.	33.135,43	6.958,44	40.093,87
11	PEBARSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	33.429,74	7.020,24	40.449,98
12	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	33.539,00	7.043,19	40.582,19
13	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	34.433,87	7.231,11	41.664,98
14	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S. L.	34.720,00	7.291,20	42.011,20
15	CONSTRUCCIONES MARO 2000, S.L.	35.020,65	7.354,34	42.374,99
16	SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.	35.123,95	7.376,03	42.499,98
17	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.	35.223,12	7.396,86	42.619,98
18	KEVISCO, S.L.	35.739,66	7.505,33	43.244,99
19	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	35.900,00	7.539,00	43.439,00
20	FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L.	35.928,71	7.545,03	43.473,74
21	CONTRATAS MANOLO E HIJOS, S.L.	35.950,40	7.549,58	43.499,98
22	ALBERMAR INVERSIONES, S.L.	36.261,86	7.614,99	43.876,85
23	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L.	36.352,00	7.633,92	43.985,92
24	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.	36.843,58	7.737,15	44.580,73
25	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	37.009,93	7.772,08	44.782,01
26	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Grupo: URVIOS	38.388,00	8.061,48	46.449,48
27	ELEC NOR, S.A	38.429,74	8.070,25	46.499,99
28	GCO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	38.500,00	8.085,00	46.585,00
29	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	39.865,01	8.371,65	48.236,66
30	ARTECTUM, S.L.	39.900,00	8.379,00	48.279,00
31	CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS, S.L.	40.454,00	8.495,34	48.949,34
32	FUENCO, S.A.U.	40.558,76	8.517,34	49.076,10
33	CONSTRUCCIONES BLASIERRA, S.L.	40.800,00	8.568,00	49.368,00
34	URBACON CRIPTANA, S.A.	40.909,07	8.590,90	49.499,97

3º.- REQUERIR al primer clasificado, IMPORMAN BUILDING, S.A.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 151.2 del TRLCSP, así como la capacidad para contratar en los términos establecidos en la cláusula 3.2.1. del PCAP.

j).- Que por la Junta de Gobierno, en sesión de 3 de junio de 2016, se adoptó acuerdo por el que se rectifica el error material padecido en el acuerdo adoptado por este órgano el día 13 de mayo del presente año, en el siguiente sentido:

Todas las referencias hechas a INPORMAN BUILDING, S.A.U. en el acuerdo de referencia, así como en los documentos que sirven de antecedentes al mismo, deben entenderse hechas a STAFF INFRAESTRUCTURA, S. L.U.

k).- Que en forma y plazo por STAFF INFRAESTRUCTURA, S. L.U. se ha dado cumplimiento al requerimiento meritado en el punto tercero, obrando igualmente carta de pago acreditativa del ingreso en la Tesorería Provincial de garantía definitiva en la cantidad de 1.537,50 euros.

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Rechazar las ofertas presentadas por INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES 2000, S. L.; CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.U. y PRAMORÁN, S. L., por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Tercero.- Tomar conocimiento del cumplimiento por parte de STAFF INFRAESTRUCTURA, S.L.U. de los extremos que le fueron requeridos.

Cuarto.- Adjudicar el contrato de obras de «Rehabilitación de cubierta del laboratorio Agroalimentario», a la empresa STAFF INFRAESTRUCTURA, S. L. U. (CIF B13320247), en los siguientes términos:

Precio neto: 30.750,00 euros.

IVA (21%): 6.457,50 euros.

Importe Total: 37.207,50 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme al proyecto y PCAP aprobados.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

5.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN

Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE TAJO.

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato obras de «**reparación y acondicionamiento de caminos en el municipio de Alcolea de Tajo**», esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

Núm. 2.- EXCAVACIONES BLANCO CORRAL, S. L.
Núm. 3.- EXCAVACIONES Y TRANSPORTE REPES, S. L.
Núm.13.- CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S. L.
Núm.22.- EXCAVACIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SÁNCHEZ, S. L.
Núm.26.- FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
Núm. 29.- KEVISCO, S. L.

Segundo.- CLASIFICAR a los VEINTICUATRO (24) licitadores admitidos como sigue a continuación:

ORDEN	CLASIFICACIÓN	PRECIO	IVA	TOTAL
1	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	18.849,02	3.958,29	22.807,31
2	AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19.305,64	4.054,18	23.359,82
3	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	19.394,76	4.072,90	23.467,66
4	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.	19.625,65	4.121,39	23.747,04
5	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L.	20.400,00	4.284,00	24.684,00
6	GOSADEx, S. L.	21.000,00	4.410,00	25.410,00
7	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	21.000,00	4.410,00	25.410,00
8	JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L.	21.103,97	4.431,83	25.535,80
9	EXTRANFER, 97, S. L.	21.156,00	4.442,76	25.598,76
10	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	21.300,00	4.473,00	25.773,00
11	INICIATIVAS RFE, S.L.	21.404,96	4.495,04	25.900,00
12	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	22.021,76	4.624,57	26.646,33
13	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S. A.	22.095,00	4.639,95	26.734,95
14	BLÁZQUEZ MARTIN OBRAS CIVILES, S.L.	22.730,43	4.773,39	27.503,82
15	EXCON PROYECTOS Y OBRAS, S.AL.	23.272,55	4.887,24	28.159,79
16	HERMANOS SOBRINO MORENO, S.L.	23.820,00	5.002,20	28.822,20
17	PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	23.851,00	5.008,71	28.859,71

ORDEN	CLASIFICACIÓN	PRECIO	IVA	TOTAL
18	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS RMG, S.L.	24.330,39	5.109,38	29.439,77
19	HERMANOS ROMO, S.A.	24.400,00	5.124,00	29.524,00
20	EMSERU S. L.	24.945,90	5.238,64	30.184,54
21	INTEDHOR INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S. L.	25.295,00	5.311,95	30.606,95
22	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S. L.	25.535,54	5.362,46	30.898,00
23	CONHERGA, S.L.	25.550,00	5.365,50	30.915,50
24	CONSTRUCCIONES GISMERO, S. A.U.	25.590,00	5.373,90	30.963,90

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. , propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, en aplicación del único criterio de valoración (Precio más bajo) establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1 del PCAP.

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastante.
- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

Dicha capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 942,45 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014

Tercero.- Una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

6.- CAMBIO DE DIRECTOR DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2013 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA.

Con fecha 11 de octubre de 2013 se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la Obra denominada "Reordenación viales zonas deportivas Fase II" incluida en el Plan Provincial 2013, perteneciente al Ayuntamiento de El Casar de Escalona figurando como director de la misma D. Cesar Saldaña López.

A la vista del escrito de dicho Ayuntamiento nº 433/2016, en el cual solicita el cambio de director de la obra citada, siendo D. Oscar Morales Fernández nuevo director facultativo de dicha obra, esta delegación propone a la Junta de Gobierno se adopte el acuerdo de cambio de director, nombrando a D. Oscar Morales Fernández en sustitución de D. Cesar Saldaña López.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- CAMBIO DE DIRECTOR DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA.

Con fecha 12 de febrero de 2016, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la Obra denominada "Rehabilitación Depósito de agua" incluida en el Plan Provincial 2015, perteneciente al Ayuntamiento de El Casar de Escalona figurando como director de la misma D. Cesar Saldaña López.

A la vista del escrito de dicho Ayuntamiento nº 433/2016, en el cual solicita el cambio de director de la obra citada, siendo D. Oscar Morales Fernández nuevo director facultativo de dicha obra, esta delegación propone a la Junta de Gobierno se adopte el acuerdo de cambio de director, nombrando a D. Oscar Morales Fernández en sustitución de D. Cesar Saldaña López.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

8.- CAMBIO DE FINALIDAD DEL RESTO PENDIENTE DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE HONTANAR.

El Ayuntamiento de **Hontanar** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad del resto pendiente de las obras de "**Albergue Municipal**" y "**Fachada Casa consistorial**" incluidas en el Plan Provincial de 2015, todo ello para financiar las obras denominadas "**Canalización aguas pluviales**" y "**Alumbrado Público**", esta Delegación propone la aprobación del acuerdo solicitado.

Las obras aprobadas son las siguientes, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2015

HONTANAR.- OBRA ANULADA “ALBERGUE MUNICIPAL”

Aportación Diputación.....	8.688,21
Aportación Ayuntamiento.....	457,27
TOTAL	9.145,48

HONTANAR.- OBRA ANULADA “FACHADA CASA CONSISTORIAL”

Aportación Diputación.....	3.105,05
Aportación Ayuntamiento.....	163,43
TOTAL	3.268,48

TOTAL RESTOS:

Aportación Diputación.....	11.793,26
Aportación Ayuntamiento.....	620,70
TOTAL	12.413,96

HONTANAR.- OBRA NUEVA “CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES”

Aportación Diputación.....	3.276,07
Aportación Ayuntamiento.....	172,43
TOTAL	3.448,50

HONTANAR.- OBRA NUEVA “ALUMBRADO PÚBLICO”

Aportación Diputación.....	8.517,19
Aportación Ayuntamiento.....	448,27
TOTAL	8.965,46

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

9.- CAMBIO DE FINALIDAD DEL RESTO PENDIENTE DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

El Ayuntamiento de **Consuegra** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad del resto pendiente de las obras de “**Pavimentación**” incluidas en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a las denominadas “**Repavimentación en varias calles**”, por ello esta Delegación propone se adopte el siguiente acuerdo

PLAN PROVINCIAL 2014

CONSUEGRA.- ANULACION OBRA RESTO PENDIENTE DE CERTIFICAR “PAVIMENTACIÓN”

Aportación Diputación.....	15.807,64
Aportación Ayuntamiento.....	831,96
TOTAL	16.639,60

CONSUEGRA.- OBRA NUEVA “REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES”

Aportación Diputación.....	15.807,64
Aportación Ayuntamiento.....	831,96
TOTAL	16.639,60

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

10.- ANULACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

Con fecha 20 de Febrero de 2015, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN (REPARACIÓN/REPOSICIÓN) PLAZA DE ESPAÑA” incluida en el Plan Provincial de 2015.

A la vista del escrito de dicho Ayuntamiento, solicitando el cambio de finalidad de la referida obra, así como la anulación de la delegación de la misma, esta Dirección propone a la Junta de Gobierno que se adopte el acuerdo de anulación de delegación.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

El Ayuntamiento de **Consuegra** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Pavimentación (reparación/reposición) plaza de España**” incluidas en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a las denominadas “**Repavimentación de varias calles**”, por ello esta Delegación propone se adopte el siguiente acuerdo

PLAN PROVINCIAL 2015

CONSUEGRA.- ANULACION OBRA “PAVIMENTACIÓN (REPARACIÓN/REPOSICIÓN) PLAZA DE ESPAÑA”

Aportación Diputación.....	71.626,92
Aportación Ayuntamiento.....	3.769,84
TOTAL	75.396,76

CONSUEGRA.- OBRA NUEVA “REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES”

Aportación Diputación.....	71.626,92
Aportación Ayuntamiento.....	3.769,84
TOTAL	75.396,76

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ENVEJECIMIENTO ACTIVO" PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas, en el marco de sus competencias, desarrollará el proyecto "Envejecimiento Activo" con el objetivo de fomentar la autonomía de las personas mayores a través de la realización de diversos talleres.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600026184 de fecha 6/06/2016 por un importe de 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas para el desarrollo del proyecto "Envejecimiento Activo" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. ESTEBAN BENITO BLÁZQUEZ PASCUAL**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2, l) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas, en este sentido, desarrollará el proyecto "Envejecimiento Activo" con el objetivo de fomentar la autonomía de las personas mayores a través de las siguientes actividades:

- Educación para adultos
- Taller de informática e internet
- Taller de cultura e historia
- Curso de idioma (francés)

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 5.000 euros.
- El Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las precitadas acciones que se cifra en 6.400 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE PANTOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TERAPIA OCUPACIONAL Y FISIOTERAPIA ITINERANTE EN EL MEDIO RURAL” PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Pantoja, en el marco de sus competencias, desarrollará el proyecto “Terapia Ocupacional y Fisioterapia Itinerante en el Medio Rural” con el objetivo de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria y alcanzar una mayor autonomía personal.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Pantoja en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600026065 de fecha 6/06/2016 por un importe de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Pantoja para el desarrollo del proyecto “Terapia Ocupacional y Fisioterapia Itinerante en el Medio Rural” para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a. M^a ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pantoja, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,e) y l) del mismo texto legal, la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pantoja, en este sentido, desarrollará el proyecto "Terapia Ocupacional y Fisioterapia Itinerante en el Medio Rural" para atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria y alcanzar una mayor autonomía personal. El objetivo es responder a las necesidades existentes en el área de apoyo a familias con personas mayores o en situación de dependencia que no tienen posibilidad de asistir a centros de día o tratamientos de prevención y rehabilitación necesarios. A tal efecto, se pondrán en marcha unidades itinerantes que incorporarán un terapeuta ocupacional y un fisioterapeuta como profesionales de apoyo que trabajarán desde tres niveles: preventivo, asistencial y rehabilitador.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Pantoja en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Pantoja acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Pantoja en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 15.000 euros.
- El Ayuntamiento de Pantoja junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las precitadas acciones que se cifra en 15.470,49 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Pantoja mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Pantoja haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Pantoja, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Pantoja, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EXCURSIÓN A LAS LAGUNAS” PARA EL AÑO 2016.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

15.- BASES REGULADORAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE TOLEDO (ADEM-TO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO” PARA EL AÑO 2016.

ADEM-TO es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, cuya finalidad es la promoción de toda clase de acciones e informaciones destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares en el ámbito de la provincia de Toledo.

En este sentido, desarrollará el proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" consistente en el traslado de las personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas desde cualquier punto de la provincia de Toledo a su Centro de Rehabilitación Integral desde donde se les ofrecerán los distintos servicios de tratamiento en rehabilitación.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con ADEM-TO en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor del vehículo que realizará el traslado de los enfermos.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600026426 de fecha 6/06/2016 por un importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" para el año 2016, cuyo tenor literal son las siguientes:

BASE 1ª.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) por importe total de 6.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) para el desarrollo del Proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor presupuestados.

BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 3ª.- Régimen jurídico

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 4ª.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO).

BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.

- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Provincia de Toledo.
- 6.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 6.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor, de las precitadas acciones que se cifra en 12.000 €.

BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

BASE 8ª.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sobre las presentes Bases la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) suscriben el Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, D^a. **BEGOÑA AGUILAR ZAMBALAMBERRI**, Presidenta de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO), con C.I.F. G-45374790, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo, en lo sucesivo ADEM-TO, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, cuya finalidad es la promoción de toda clase de acciones e informaciones destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que ADEM-TO, en el cumplimiento de sus fines, pretende conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones, así como a los servicios socio-sanitarios con el fin de conseguir una mejora en la prevención, tratamiento y curación, además de una atención médica y social integral y multidisciplinaria, reduciendo y evitando todo tipo de barreras a la integración social y especialmente las arquitectónicas.
- Facilitar información sobre la enfermedad a los pacientes y sus familiares con el fin de conseguir un mejor conocimiento sobre sus síntomas, posibles tratamientos, así como complicaciones de la misma.
- La prestación de servicios de tratamientos rehabilitadores que mejoren la calidad de vida de los afectados.

TERCERO.- Que ADEM-TO desarrollará el proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" consistente en el traslado de las personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas desde cualquier punto de la provincia de Toledo a su Centro de

Rehabilitación Integral desde donde se les ofrecerán los distintos servicios de tratamiento en rehabilitación.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares desea colaborar con ADEM-TO.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y ADEM-TO acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) por importe total de 6.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) para el desarrollo del Proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 6.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor, de las precitadas acciones que se cifra en 12.000 €.

TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.- La Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio hará constar, en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar las bases reguladoras del convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL C.F. TALAVERA, AL OBJETO DE PROMOVER EL INTERÉS POR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL C.F. TALAVERA, AL OBJETO DE PROMOVER EL INTERÉS POR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

En Toledo a ____ de _____ de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. JOSE ANTONIO DORADO BIELSA**, Presidente del C.F. TALAVERA, con C.I.F. G-45760642, en nombre y representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través de la participación del C.F. TALAVERA, se pretende por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de nuestros pueblos haciendo del deporte un bien para la convivencia, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el C.F. TALAVERA, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la realización de las actividades programadas en él, para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores:

Para la realización de las acciones que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 20.000 euros, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- ♦ C.F. TALAVERA, aportará a la financiación del presupuesto de dicha actividad 10.000 euros, conforme a la siguiente distribución:
 - 55 entradas, zona de tribuna, para todos los encuentros que el primer equipo juegue como local en la temporada 2016/2017.
 - Instalación de publicidad de la Diputación de Toledo, en dos vallas (4 x 3 metros), en lugar visible, del estadio "Campo Municipal El Prado", conforme a las indicaciones dictadas por la Presidencia de esta Institución.
- ♦ La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de **10.000** euros.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/ 48917.- Subvenciones Clubes y Asociaciones.

CUARTA.- Justificación de la subvención:

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, el C.F. TALAVERA, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Representante de la Entidad (Anexo II).

- 2) Declaración responsable suscrita por el Representante de la Entidad de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención (Anexo V).

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, (arbitrajes, transporte, seguros, etc.).

En ningún caso serán subvencionables: sueldos y gratificaciones de jugadores, personal técnico y directivos.

SEXTA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el C.F. TALAVERA haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades deportivas subvencionadas, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación:

El C.F. TALAVERA, en el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el C.F. TALAVERA, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la actividad deportiva programada por el C.F. TALAVERA para la temporada deportiva 2016/2017, y en todo caso antes del 30/06/2017.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:		Fax:
Nombre del representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Relación de documentos aportados por el solicitante
☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
☐ Ficha de Terceros
☐ Copia compulsada C.I.F. (actualizada)

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
---------------------------------------	--

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Deportiva:	
---------------------------	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: *(razones, motivos, etc.)*

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO: *(enumeración y explicación)*

--

ACTIVIDADES Y FECHAS: *(enumeración y fechas)*

--

DESTINATARIOS: *(mujeres, infancia, etc. y explicación)*

--

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: *(localidad donde se celebra la actividad)*

--

PRESUPUESTO *(El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)*

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación de socios: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Nombre de la Entidad Deportiva:	
--	--

D/D^a, con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro, declaro lo siguiente (*poner "X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	
Nombre de representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Datos bancarios

I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _
----------	--------------

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
.....:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa
Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos
efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, con D.N.I. núm.,
como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro, en relación
con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm.
...../2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su
integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva
que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes
subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos
devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto
objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En a de de 2016.

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
---	--

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

Don/Doña con D.N.I. núm., como Representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm./2016, de fecha/...../2016.

1.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - *Ingresos aportación socios*
 - *Ingresos por subvenciones, patrocinio y otros conceptos*
 - *Gastos*
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

Descripción* (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.
2. El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.
3. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
4. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.
5. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.
6. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ***CULTURA Y EDUCACIÓN***

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVAL DE TEATRO AFICIONADO 2016.

Por la Vicepresidenta del Área de Cultura, Educación, Turismo y Deportes, en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600043158, de fecha 3/06/2016, por el Alcalde de VILLACAÑAS, y con motivo de la celebración del Festival de Teatro Aficionado 2016, según dicho escrito, se propone a la Junta de Gobierno formalizar el siguiente convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS DE TOLEDO PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVAL DE TEATRO AFICIONADO 2016

En Toledo, a ____ de junio de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. SANTIAGO GARCÍA ARANDA** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLACAÑAS.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los

intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de VILLACAÑAS, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de VILLACAÑAS, el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de VILLACAÑAS en el desarrollo de la Celebración de Festival de Teatro Aficionado 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta DIEZ MIL (10.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado de la parte estrictamente cultural del evento objeto de subvención que se cifra en 31.300,00 euros, equivalente al 31,95 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00.- Transferencias corrientes. A Ayuntamientos, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El Ayuntamiento de VILLACAÑAS tras la celebración de Festival de Teatro Aficionado 2016, presentará a la Diputación una Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá Cuenta justificativa del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la el Ayuntamiento de VILLACAÑAS respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento de VILLACAÑAS el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de VILLACAÑAS haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de VILLACAÑAS en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del Festival de Teatro Aficionado 2016, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

A) APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DIPUDEPORTIVO 2016”.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Juventud y Deportes, con la conformidad de la Sra. Diputada Delegada correspondiente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el “**SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DIUDEPORTIVO 2016**” que gestionará el Servicio de Deportes, conforme a los siguientes datos:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION:

Importe Neto:	51.186,36 €
IVA 10%:	5.118,64 €
Total IVA incluido:	56.305,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 59.888,05 € (incluye el importe del 17% de modificación)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Periodo comprendido entre 1/07/2016 y 30/09/2016

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con el 174 e) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la

valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Considerando igualmente justificada la tramitación urgente del expediente por la causa motivada por el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y quedando debidamente justificada en el expediente.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 04/12/2015, con nº de operación:201500071028 de ARC y que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Secretario General y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de **SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DIUDEPORTIVO 2016** y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de **56.305,00 euros**.

Segundo.- Declarar la tramitación urgente del expediente en atención a la causa motivadora de su tramitación.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Cuarto.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos, declarando la tramitación urgente del expediente en atención a la causa motivadora de su tramitación. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

B) DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2012, 2014 Y 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
<u>PLAN PROVINCIAL DE 2012</u>			
GARCOTUM	PAVIMENT. Y REFORMA PZA. RITA ALMAGRO	30.701,55	DÁMASO MANUEL SUAREZ FDEZ.

PLAN PROVINCIAL DE 2014

PALOMEQUE	ACONDC ZONA DEPORTIVA.....	13.665,42	CRISTOBAL HINJOS MARTÍN
-----------	----------------------------	-----------	-------------------------

PLAN PROVINCIAL DE 2016

ALAMEDA DE LA SAGRA	PAVIMENTACIÓN	43.970,95	JULIA FERNÁNDEZ LEÓN
ALBERCHE DEL CAUDILLO	PAVIMENTACIÓN	36.838,93	JAVIER GARCÍA-IZQUIERDO Y RUIZ
MARJALIZA	PAVIMENTACIÓN	31.251,31	FERNANDO FDEZ. SÁNCHEZ
PALOMEQUE	ACONDC. ZONA DEPORTIVA.....	33.342,21	CRISTOBAL HINJOS MARTÍN
SANTA ANA DE PUSA	PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO	31.805,72	ENRIQUE FDEZ-GIRO HORCAJUELO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.